Yo Don Pedro de Zarate y Herrera
Secretario de el Rey nro. señor le
hice escrivir por su mandado = Registra
da. Don Joseph de Beaumonte, Chan
ciller. Juan de Agado de Sepobre.

Visto por la Villa dho Real titulo
oydo y entendido le tomaron en sus ma
nos Bessaron y pusieron sobre sus cabeças
y obedecieron en forma con el acatamiento
Devido y acordaron se guarde cumpla y exe
cute y por todo como su Md. lo manda
quedando obligado el dho D. Diego Conexero como
y lo estan los demas capitulares deste ayuntamto.
como particular a los dos arrendamtos. de mill
nos y demas rentas Rs. de la posesion y el
Sr. Governador. Recivio juramto. de el dho Don
Diego Conexero y el suso dho oficio usar
el dho ofd. de Regidor bien y fielmente
guardando secretos en todos los ayuntamtos.
que la Villa hiciere y defender la limpieza
y pureza de la Virgn. Maria nra. Sra. concevida
sin pecado orig. desde el primer instante de
su concesn. a Sma. y estar a dho. como particular a la pa
ga de las rentas Rs. a que estan obligados los demas
capitulares deste ayuntamto. como particulares
con lo qual fue admitido a el uso y exercicio de
Regr. desta Villa y pusd. el dho Sr. Gr. le dio la posesion del
y sesento en el lugar que le toca y lo pidio por testimo.